



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

FACULTAD DE MEDICINA

Clave 3360

REGLAMENTO DISCIPLINAR

2020

abril, 2020



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

DIRECTORIO

MTRO EN ED. E ING. JOSÉ MARÍA RIOBÓO MARTÍN

Rector

DR. RAMÓN IGNACIO ESPERÓN HERNÁNDEZ

Director

DRA. GABRIELA RAQUEL ORTIZ SOLÍS

Directora Técnica

MTRA. MARÍA ELMA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Coordinadora de Ciclos Básicos

DR. EDUARDO MERCADO CRUZ

Coordinador de Ciclos Clínicos

DR. GUILLERMO ALBERTO JIMÉNEZ SOLÍS

Coordinador de Internado Médico y Servicio Social

DR. I. ENRIQUE MIRANDA PERALTA

Coordinador de Posgrado, Investigación y Educación Continua

LIC. DARIO MÁRQUEZ TALTZITAN

Responsable de Acreditación y Calidad

LIC. MARIA LUISA BOBADILLA HURTADO

Directora de Servicios Escolares

LIC. JOSÉ ALBERTO FLORES MALDONADO

Director Jurídico

LIC. JORGE TORRES MÁRQUEZ

Subdirector Jurídico



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Westhill forma profesionales de excelencia académica, facilitando el desarrollo integral de sus alumnos en un ambiente de inclusión; propiciando la adquisición de capacidades de investigación, generación y aplicación de conocimientos, con un alto compromiso de responsabilidad social

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Durante las próximas décadas, la Universidad Westhill, como institución mexicana de educación superior, es reconocida en sus egresados por la excelencia académica y cultura incluyente; su organización eficiente, solidez administrativa y procesos de evaluación continua. Provee a la sociedad de profesionales íntegros que, con sus conocimientos y su labor de investigación ofrecen soluciones a las problemáticas actuales para construir una sociedad más justa.

MISIÓN DE LA FACULTAD

Formar médicos con excelencia académica en un ambiente de inclusión, capaces de actuar íntegramente, calificados para ejercer la promoción de la salud, la medicina preventiva, curativa y de rehabilitación, competentes para generar investigación con alto grado de responsabilidad social, a través de un modelo educativo centrado en el alumno.

VISIÓN DE LA FACULTAD

Durante las próximas décadas, la Facultad de Medicina de la UW consolida su prestigio nacional e internacional a través de sus programas de mejora continua como una institución de alta calidad educativa formadora de médicos competentes, incluyentes, capaces de resolver necesidades de salud existentes y futuras.



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas disciplinarias, las cuales son de observancia general y obligatoria para toda la Comunidad Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad Westhill, mismas que están alineadas al Reglamento General de esta institución educativa.

Artículo 2. Quedan sujetos a lo dispuesto por el presente reglamento los miembros de la comunidad docente y estudiantil que se encuentren debidamente registrados y acreditados ante la Universidad Westhill.

De igual manera rige las relaciones de la Universidad Westhill con sus aspirantes y estudiantes de pregrado y posgrado.

El hecho de pertenecer al claustro de docentes o al alumnado de la Facultad de Medicina de la Universidad Westhill, implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente reglamento, y el desconocimiento de este, no los exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir de la Universidad Westhill la prestación del servicio educativo;
- b) Expresar libremente sus opiniones, sobre todo, en los asuntos que conciernen a la Universidad Westhill, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso;
- c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal de la Universidad Westhill y por los demás estudiantes;



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

- d) Ser informado de todas las actividades académicas, duración y fechas para realizar trámites administrativos y/o económicos dentro de las instalaciones de la Universidad Westhill;
- e) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna;
- f) Recibir la documentación oficial que acredite los estudios que haya realizado durante los ciclos en los que estuvo inscrito siempre y cuando haya cubierto totalmente los pagos correspondientes;
- g) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante;
- h) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad escolar correspondiente de la Universidad Westhill; y
- i) Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 4. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Conducirse con respeto y decoro, en todo momento, al personal académico, administrativo y comunidad estudiantil;
- b) Mantener un buen comportamiento durante su estancia en la Institución Educativa;
- c) Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas de la Universidad Westhill;
- d) Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones de la Universidad Westhill;
- e) Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen de la Universidad Westhill, y el papel que como estudiante de la misma se ostenta;



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

- f) Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe;
- g) Asistir a eventos académicos o de cualquier naturaleza convocados por la Universidad Westhill, así como participar en los programas obligatorios de emergencia y/o de protección civil, que representan la seguridad de toda la comunidad estudiantil y académico administrativa de la Institución Educativa;
- h) Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos en el calendario escolar;
- i) Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos y expresados con la Universidad Westhill;
- j) Demostrar una actitud de compromiso y disposición con todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios;
- k) Presentarse a la Universidad Westhill vestido de tal manera que cumpla con los objetivos académicos y de profesionalización, quedando estrictamente prohibido ingresar a la Institución Educativa con vestimenta que demerite la profesión médica;
- l) Portar en todo momento su credencial que lo acredite como alumno regular de la Universidad Westhill;
- m) No ingresar a las instalaciones si presenta estado de ebriedad o inconveniencia, producto de cualquier sustancia;
- n) No perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Universidad Westhill y a sus miembros, siguiendo los canales establecidos y acudiendo a las instancias correspondientes;
- o) No ingerir alimentos o bebidas en las áreas de clase;

FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

- p) No fumar y/o consumir productos derivados de tabaco dentro de las aulas, pasillos, baños, jardines, cafetería, y ningún espacio abierto o cerrado dentro de la Institución Educativa;
- q) No hacer uso de celulares en las áreas de clase; y
- r) No realizar grabaciones de video y/o audio en los que aparezcan o se identifiquen estudiantes y/o empleados de la institución, así como las instalaciones de la misma sin contar con la autorización expresa y escrita de las personas que pudieran ser afectadas y la institución.

Artículo 5. Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la reglamentación y los instrumentos internos que se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

La Universidad Westhill, por conducto de las áreas que determine para ello, tendrá la facultad de determinar la gravedad de las faltas cometidas por cualquier estudiante y, por ende, la sanción a aplicar. Dichas sanciones podrán ser de carácter verbal, pago de daños físicos realizados contra las instalaciones o equipo, baja administrativa temporal o baja administrativa definitiva.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 6. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el capítulo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la Facultad de Medicina tenga conocimiento por cualquier medio de una probable infracción a la legislación universitaria, y en particular al presente reglamento general, y al "Protocolo de Actuación y Atención al Problema Estudiantil del Bullying de la Universidad Westhill" y/o "Protocolo de Actuación en materia de Acoso Sexual" citará al

FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

alumno por escrito, notificándole personalmente con acuse de recibido, que deberá acudir personalmente a las oficinas que ocupan la Facultad de estudios de que se trate, a efecto de informar y aclarar todo lo relacionado en torno a los presuntos hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad y sanción en los términos de la legislación universitaria y de este reglamento;

- 2) En la notificación o aviso por escrito que se le otorgue al alumno, deberá expresarse el lugar, día y hora y las personas ante las cuales deba presentarse; los actos u omisiones que se le imputen, y deberá manifestarse el derecho que tiene el alumno de presentarse acompañado del padre o madre de familia, o la persona que libremente elija;
- 3) Hecha la notificación de manera personal al alumno, por parte del personal directivo, docente y/o administrativo que la Dirección de la Facultad que corresponda, si el alumno de que se trate deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, lo cual será considerado por el Consejo Técnico Académico correspondiente, al momento de determinar la sanción correspondiente;
- 4) Entre la fecha de la notificación y la cita del alumno, deberá mediar un plazo no menor de tres ni mayor de diez días hábiles;
- 5) Concluida la cita con el alumno, se concederá a este un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen;
- 6) Una vez que sean recibidos los elementos de prueba que estime pertinentes, el Consejo Técnico Académico, en su sesión ordinaria y/o extraordinaria que proceda, deberá resolver dentro de los quince días hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al alumno infractor las sanciones correspondientes y, además, le notificará por escrito la resolución, debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes, marcando copia de la misma a las



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

Direcciones o autoridades que se estimen competentes, lo anterior para, de ser el caso, aplicar las sanciones impuestas;

- 7) El Consejo Técnico Académico o la Dirección de la Facultad de Medicina, podrán ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el punto anterior, por única vez, hasta por diez días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio de las propias autoridades de la Universidad Westhill;

Artículo 7. Durante la sustanciación del procedimiento señalado en el artículo anterior, el Consejo Técnico Académico de la Facultad de Medicina, podrá practicar todas las diligencias tendientes a investigar los hechos que se traten, a fin de determinar la presunta responsabilidad del o los alumnos, así como requerir a él o ellos y a las áreas directivas, académicas y administrativas de la Universidad Westhill, la información y documentación que se relacione con los hechos que se investiguen, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna en los tiempos y formas que se establezcan.

Artículo 8. Si durante la sustanciación del procedimiento de sanción académica, el o los alumnos involucrados aceptaran su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el presente reglamento general de la Universidad Westhill o, en su caso el reglamento interior de la Facultad de Medicina, se procederá de inmediato a dictar la resolución correspondiente, pudiendo adoptar cualquiera de las sanciones a que hace referencia el presente reglamento, con excepción de la baja administrativa definitiva del alumno.

Artículo 9. Si el Consejo Técnico Académico de la Facultad de Medicina, o las propias autoridades de la Universidad Westhill no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que dejen duda de la plena responsabilidad del alumno en las acciones u omisiones que se le imputen, deberán resolver sobre la inexistencia de responsabilidad del alumno, velando siempre y respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia del alumno.

Artículo 10. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella. Si el alumno o cualquier autoridad de la Universidad Westhill se negaren a suscribirla, se asentará dicha circunstancia en el acta, sin que afecte su validez.

Artículo 11. Si derivado de las investigaciones que realicen la Facultad de estudios que corresponda, o el propio Consejo Técnico Académico y/o las propias autoridades de la Universidad Westhill, existiera la probable comisión de un acto u omisión distinto al que inicialmente se trate, y que hagan presumir un nuevo hecho, será necesario un nuevo procedimiento de sanción, con las reglas que se estipulan en el presente capítulo.

Artículo 12. Las resoluciones y acuerdos que se adopten y emitan al seno del Consejo Técnico Académico, de la Facultad de estudios que corresponda o de las propias autoridades de la Universidad Westhill, durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo constarán por escrito. Las sanciones impuestas se asentarán en el expediente del alumno, para todos los efectos a que haya lugar. Asimismo, para todos los casos la sanción será aplicada por la Dirección de la Facultad de estudios que corresponda, previo acuerdo por escrito que se adopte de manera colegiada por su propio Consejo Técnico Académico.

Artículo 13. El o los alumnos que resulten académicamente responsables en los términos de las resoluciones que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, podrán solicitar, por única ocasión y por escrito, al Consejo Universitario de la Universidad Westhill, la revisión de la sanción impuesta.

Artículo 14. La revisión a la sanción impuesta se interpondrá por el o los alumnos sancionados académicamente, ante la Dirección de la Facultad de estudios que corresponda, en un término que no exceda los diez días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción escolar. La tramitación de la revisión, se sujetará a las normas siguientes:



FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DISCIPLINAR 2020

I.- Se iniciará mediante escrito dirigido a la Facultad de estudios que corresponda, en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del o los alumnos sancionados le cause la resolución de sanción inicial, así como el ofrecimiento de las pruebas que se considere necesario rendir;

II.- La interposición de la revisión por parte del alumno, suspende temporalmente la ejecución de la resolución interpuesta por el Consejo Técnico Académico de la Facultad de estudios que corresponda, hasta en tanto el Consejo Universitario determine en definitiva lo procedente;

III.- La Dirección de la Facultad de estudios que corresponda, acordará sobre la admisibilidad de la solicitud y, de ser procedente, remitirá a la agenda del Consejo Universitario, para la atención y respuesta de éste, todos los antecedentes del caso y las pruebas ofrecidas;

IV.- El Consejo Universitario, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a que se haga sabedor de la solicitud del alumno, determinará si la sanción impuesta se apegó a lo establecido en la legislación universitaria y de este reglamento, pudiendo allegarse de cualquier medio para determinar su resolución y, habiendo quedado satisfechos los requisitos solicitados para tal fin, en los tiempos y formas establecidos, podrá Revocar, Modificar o Confirmar la sanción inicialmente impuesta por el Consejo Técnico Académico, debiendo notificar al alumno personalmente en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes, y además, deberá quedar una constancia por escrito de dicho fallo en el expediente del alumno.

Artículo 15. Las resoluciones que adopte el Consejo Universitario tendrán el carácter de inapelables.